



Cabildo de
Gran Canaria

Nº Libro de Resoluciones:

DECRETO

Nº Resolución: CPH 273/2016

Fecha: 30 de diciembre de 2016

Sig: RAV

Nº Expediente:

Asunto: Estimación de la solicitud de acceso a la información pública.

En uso de las facultades que me confieren la vigente Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias que la desarrollan; visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como los artículos 37 y 38 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y acceso a la información pública que regulan, respectivamente, los límites del derecho de acceso y la protección de datos personales; vista la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que señala al Presidente del Cabildo Insular como el órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública ; visto el Decreto Presidencial nº 07/16, de 28 de enero, de delegación de competencias del Presidente de la Corporación en los Consejeros correspondientes, respecto al área competencial que cada uno tiene asignado, Vista la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] de fecha 07/12/16 y visto el informe técnico de fecha 30/12/16.

DISPONGO

1. **Estimar** la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], de fecha 07/12/16, sobre perfiles en redes sociales, indicando cuáles son llevados por personal funcionario o laboral, y cuáles por empresas externas, así como el coste anual de cada uno de ellos, remitiendo por vía electrónica, de conformidad con lo expresado en el art. 47 de la citada Ley 12/2014, el informe de la técnico superior de comunicación y difusión cultural de fecha 30/12/16, documento en Word que contiene las fichas de información de las distintas cuentas en redes sociales y el organigrama de las redes sociales de la Consejería de Cultura.
2. **Dar** traslado del presente Decreto a la Unidad de Transparencia, a los efectos oportunos.
3. **Notificar** que el presente Decreto pon fin a la vía administrativa y es recurrible directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio de Cultura y
Patrimonio Histórico.
Fdo.: Raquel Artilles Viera

en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe,

El Consejero de Gobierno de Cultura
(Decreto nº 07/16, de 28 de enero de 2016)

Fdo.: Carlos Ruiz Moreno

**Por el órgano de Apoyo al Consejo
de Gobierno Insular
La Titular Accidental o
el Jefe de Sección Delegado**
(Decreto nº 96 de 13 de diciembre de 2016)

Fdo.:

Fdo.: Eduardo Suárez Rancel

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio de Cultura y
Patrimonio Histórico.

Fdo.: Raquel Artilles Viera